



## **OCTAVO INFORME DEL FISCAL DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL AL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1593 (2005) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD**

### **INTRODUCCIÓN**

1. El Fiscal de la Corte Penal Internacional presenta este informe con arreglo al párrafo 8 de la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 31 de marzo de 2005. En el informe figura una relación de las actividades de cooperación, investigación y seguimiento llevadas a cabo desde el último informe del Fiscal, presentado el 5 de junio de 2008.
2. En su resolución 1593 (2005) el Consejo de Seguridad determinó que la situación en el Sudán seguía constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decidió remitir la situación en Darfur desde el 1º de julio de 2002 al Fiscal de la Corte Penal Internacional. En virtud de esta resolución, la Corte pasó a tener competencia en el asunto.
3. En abril y mayo de 2005, la Fiscalía analizó la información disponible sobre la posible existencia en el Sudán de juicios de ámbito nacional en relación con crímenes en masa perpetrados en Darfur. No se había emprendido juicio alguno.
4. El 1º de junio de 2005 la Fiscalía abrió la primera investigación.
5. De conformidad con la resolución 1593 (2005), el Fiscal presenta al Consejo cada seis meses un informe en el que expone las medidas adoptadas y las próximas actividades previstas. En sus dos primeros informes, de 29 de junio y 13 de diciembre de 2005, respectivamente, la Fiscalía explicó su metodología para decidir si va a abrir una investigación, así como el proceso de selección de incidentes y de determinación de quiénes son los máximos responsables de tales actos. En el tercer informe, de 14 de junio de 2006, se indicaban las pautas más destacadas de los crímenes, en particular los momentos de especial violencia, y una serie de tendencias como masacres a gran escala, violaciones en masa y ataques dirigidos deliberadamente contra población fur, masalit y zaghawa. En particular, en el informe se señalaba que *“se dispone de (...) pruebas en el sentido de que la población civil se ve desplazada a la fuerza de sus hogares de forma generalizada y sistemática por motivos ajenos al conflicto y de que se niega a estas personas la posibilidad de regresar (...) desde 2003, miles de civiles han perdido la vida como consecuencia de las condiciones de vida impuestas (...). Cabe mencionar al respecto la falta de alojamiento y de productos básicos para la supervivencia a raíz de la destrucción de sus hogares y sus existencias de alimentos y del saqueo de sus bienes y ganado, así como las trabas a la prestación de asistencia humanitaria destinada a salvar vidas. Este tipo de ‘muerte lenta’ ha afectado especialmente a los grupos más vulnerables, como por ejemplo niños, ancianos y enfermos”*.

6. En el cuarto informe, de 14 de diciembre de 2006, se señalaba que *“la Fiscalía está acabando de reunir ... pruebas suficientes para determinar quiénes son los máximos responsables de algunos de los crímenes más graves cometidos en Darfur”* y que *“tiene previsto acabar para febrero de 2007 el escrito que presentará a los magistrados”*. La Fiscalía presentó las pruebas el 27 de febrero de 2007. El 27 de abril de 2007, los magistrados dictaron órdenes de detención contra Ahmad Harun y Ali Kushayb.

7. En los informes quinto y sexto al Consejo, de 7 de junio y 5 de diciembre de 2007, respectivamente, se señalaba que el Fiscal estaba investigando la responsabilidad penal de quienes seguían cometiendo atrocidades en Darfur. En el informe de diciembre se describía *“una pauta sistemática de crímenes cometidos mediante la movilización del aparato estatal en su conjunto”*. Se destacaba que *“la presencia de Ahmad Harun en el Ministerio de Asuntos Humanitarios y los otros cargos de máxima responsabilidad que le ha asignado el Gobierno del Sudán son indicios de la tolerancia oficial, por no decir del apoyo activo, que reciben sus crímenes. Los funcionarios del Gobierno han decidido (...) proteger y promover a Ahmad Harun”* y que *“la Fiscalía seguirá investigando estos asuntos”*. En el informe se mencionaba asimismo con preocupación el ataque dirigido en Haskanita contra personal de mantenimiento de la paz de la Unión Africana.

8. La Fiscalía presentó el 5 de junio de 2008 su séptimo informe, en el que observó que el Gobierno del Sudán no cumplía lo dispuesto en la resolución 1593 (2005) y no había adoptado medidas para detener a Ahmad Harun y a Ali Kushayb, que actuaban en el Sudán gozando de plena libertad. Anunció asimismo que para julio de 2008 se presentaría a los magistrados la segunda causa, relativa a los constantes ataques encaminados a aniquilar a los fur, los masalit y los zaghawa, y que la tercera causa se centraría en las agresiones de que es objeto el personal de mantenimiento de la paz, en particular el ataque lanzado en septiembre de 2007 por las fuerzas rebeldes contra la base de la Unión Africana en Haskanita.

9. En el informe se señalaba que *“distintas partes atacan actualmente en Darfur al personal venido a ayudar a los civiles, al personal de mantenimiento de la paz de la Unión Africana y las Naciones Unidas y a los trabajadores que prestan asistencia humanitaria. Estos ataques pueden constituir crímenes de guerra de la competencia de la Corte Penal Internacional, además de repercutir de forma directa en la prestación de servicios esenciales y, con ello, exacerbar el sufrimiento de los grupos vulnerables. Afectan a miles de personas (...). La investigación actual de la Fiscalía se centra en el ataque perpetrado en Haskanita el 29 de septiembre de 2007. (...) Durante el ataque sufrieron bajas contingentes de mantenimiento de la paz de Nigeria, Malí, el Senegal y Botswana. Parece que los responsables del incidente de Haskanita fueron fuerzas rebeldes (...). Los miembros del Consejo subrayaron en diciembre que debía hacerse todo lo posible por enjuiciar a los culpables”*.

10. El Consejo aprobó el 16 de junio por unanimidad la siguiente declaración de la Presidencia: *“El Consejo de Seguridad toma nota del séptimo informe del Fiscal de la Corte Penal Internacional presentado el 5 de junio de 2008 conforme a lo previsto en la resolución 1593 (2005) ... recuerda la decisión que, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, adoptó ..., según la cual el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur cooperarán plenamente con la Corte Penal Internacional y el Fiscal y les prestarán toda la asistencia necesaria en aplicación de esa resolución, al tiempo que reafirma el principio de complementariedad ... toma nota de los esfuerzos realizados por el Fiscal de la Corte Penal Internacional para hacer comparecer ante la*

*justicia a quienes hayan cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad en Darfur y, en particular, observa la labor de seguimiento llevada a cabo por la Corte Penal Internacional con el Gobierno del Sudán, en el marco de la cual el 16 de junio de 2007 la Secretaría de la Corte Penal Internacional dio traslado al Gobierno del Sudán de varias órdenes de detención y el Fiscal inició nuevas investigaciones sobre crímenes cometidos por diversas partes en Darfur. A este respecto, el Consejo insta al Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur a que cooperen plenamente con la Corte, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1593 (2005), para poner fin a la impunidad de los crímenes cometidos en Darfur”.*

11. El Fiscal presentó el 14 de julio de 2008 a la Sala de Cuestiones Preliminares I una causa contra el Presidente Omar Al Bashir, que constaba de diez cargos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Los magistrados decidirán en breve si se avienen a dictar la orden de detención solicitada por el Fiscal.

12. El 20 de noviembre de 2008 el Fiscal presentó a la Sala de Cuestiones Preliminares I una causa contra tres comandantes rebeldes presuntamente responsables del ataque de Haskanita que constaba de tres cargos de crímenes de guerra.

13. Las tres causas presentadas por el Fiscal siguen siendo admisibles. En el Sudán no se han emprendido juicios contra Ahmad Harun y Ali Kushayb, contra Omar Al Bashir o contra los tres comandantes rebeldes del ataque lanzando contra Haskanita.

14. Deben ejecutarse las dos órdenes de detención que siguen pendientes de ejecución.

15. Asimismo, los Estados deben estar preparados para la decisión que adoptarán próximamente los magistrados en relación con la causa *El Fiscal c. Al Bashir*. En caso de que se dicte una orden de detención, el Sudán, en su condición de Estado territorial, deberá proceder a su detención y entrega. Además, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deberán respetar lo dispuesto en la resolución 1593 (2005) y asegurarse de que se cumple la decisión de la Corte.

16. Por lo que se refiere a la causa de Haskanita, el Fiscal ha tomado nota de las declaraciones de cinco grupos rebeldes que son partes en el conflicto en el sentido de que colaborarán plenamente con la Corte.

17. Por último, en cumplimiento de lo que le ha encomendado el Consejo, la Fiscalía sigue vigilando e investigando los crímenes que se siguen cometiendo, en particular los ataques dirigidos contra desplazados y los ataques o amenazas de ataque contra el personal humanitario y de mantenimiento de la paz.

18. Desde marzo de 2005, la Fiscalía mantiene al Consejo de Seguridad al corriente de las actividades llevadas a cabo y las que tiene previstas realizar a fin de que los Estados se vayan adaptando al marco jurídico. Seguirá procediendo del mismo modo. No se han solicitado o dictado más órdenes de detención solicitadas que las que se acaban de mencionar.

19. Como afirmó el 10 de julio el Secretario General de las Naciones Unidas Ban Ki-Moon, “*la paz y la justicia deben ir de la mano*”. De ahí que el Fiscal mantenga contactos periódicos con las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y su Comité Ministerial Árabo-Africano, en particular con sus copresidentes, con Su Excelencia el Jeque Hamad Bin Jassim Bin Jabr Al Thani, Primer Ministro de Qatar, con el Secretario General Amr Musa y con el Presidente Jean Ping.

20. En el curso de todos estos contactos el Fiscal ha explicado los procedimientos de la Fiscalía, que son independientes, imparciales y transparentes y se centran en los crímenes, en las pruebas y en la responsabilidad individual de los máximos responsables. Se ha impuesto el consenso de que es preciso actuar con decisión para poner fin a los crímenes perpetrados en Darfur.

21. El Fiscal subraya que para ejecutar las órdenes de detención es preciso adoptar decisiones concretas. Como Estado territorial, el Gobierno del Sudán está legalmente obligado y capacitado para ejecutar las órdenes. A la vez, el Consejo, los Estados, las Naciones Unidas y las organizaciones regionales deben actuar de conformidad con la resolución 1593 (2005) para garantizar en la práctica las detenciones cortando todo contacto no esencial con las personas inculpadas por la Corte y negándoles todo tipo de apoyo político y económico, para lo cual, de ser necesario, podrá recurrirse a prohibiciones personales de viajar y a congelaciones de los activos personales.

## **ACTUACIONES JUDICIALES**

### *La primera causa*

22. El Fiscal presentó el 27 de febrero de 2007 su primera causa sobre la situación en Darfur. El 27 de abril de 2007 los magistrados dictaron órdenes de detención contra Ahmad Harun, ex Ministro de Estado del Interior del Sudán, y Ali Kushayb, líder de una milicia janjaweed, por crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Las órdenes siguen pendientes de ejecución. Prosigue la investigación orientada a preparar nuevas diligencias previas y procesales.

### *La segunda causa*

23. El 14 de julio de 2008 el Fiscal solicitó a los magistrados de la Sala de Cuestiones Preliminares que dictaran una orden de detención contra el Sr. Omar Al Bashir, al que se le imputan cargos de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio. El 1º de octubre la Sala de Cuestiones Preliminares celebró una sesión a puerta cerrada con el Fiscal en el marco de su examen de la solicitud. La Sala presentó por escrito una serie de preguntas el 15 de octubre. La Fiscalía remitió las respuestas el 17 de noviembre. Los magistrados todavía no han adoptado una decisión.

24. Con el paso de los años, el Presidente Al Bashir ha aplicado en Darfur una política encaminada a aniquilar a tres grupos étnicos –los fur, los masalit y los zaghawa– que consideraba amenazadores en la medida en que se oponían a la marginación económica y

política de su región y algunos de sus miembros se daban a la rebelión armada. El Presidente consideraba que la rebelión tenía su origen en los grupos en su totalidad y no sólo en los combatientes. En palabras de Harun, *“como los hijos de los fur se han rebelado, los fur y todas sus posesiones han pasado a ser botín para los mujahideen”*. El objetivo no era sofocar la rebelión sin más, sino aniquilar a estos grupos étnicos.

25. Como Presidente de la República del Sudán y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas del país, el Sr. Al Bashir es la máxima autoridad de hecho y de derecho. Dotó de orientación estratégica a las operaciones dirigidas en Darfur contra los civiles. Aunque delegó autoridad en sus subordinados, siempre ha sido el máximo responsable. Garantizó la coordinación de las operaciones mediante la administración del Estado y mediante comités de seguridad municipales y estatales que estaban bajo su control. Participó personalmente en el reclutamiento y la orientación de las milicias janjaweed, que se incorporaron en las fuerzas de reserva. Lo que ha ocurrido en Darfur, sobre todo en lo que respecta a la escala y al carácter sistemático y planificado de los acontecimientos, hubiera sido imposible sin su aprobación y aquiescencia.

26. En marzo y abril de 2003, cuando ni las negociaciones ni las intervenciones militares conseguían poner fin al conflicto en Darfur, el Presidente Al Bashir encomendó públicamente al ejército que aplastara la rebelión en el plazo de dos semanas, equiparó a los civiles con los rebeldes y ordenó que *“no se tomaran prisioneros ni se dejaran heridos”*. Declaró que quería *“tierra chamuscada y nada más”*, con lo cual instigó a cometer ataques brutales contra aldeas habitadas por fur, masalit y zaghawa. Mediante estas declaraciones se perfiló el concepto de las operaciones que las Fuerzas Armadas y las milicias janjaweed llevarían a cabo en el curso de los meses y años que siguieron: no se trataba ni de una intervención militar contra las fuerzas rebeldes propiamente dichas ni de una serie de negociaciones políticas, sino de la aniquilación total de los grupos étnicos en los que, a juicio del Presidente, tenía su origen la rebelión.

27. El Presidente Al Bashir cesó a destacados funcionarios como el Gobernador de Darfur septentrional, que advirtió del peligro de hacer uso de las milicias janjaweed, y nombró a otros, uno de los cuales era Harun. Los fiscales locales recibieron de Jartum órdenes de no intervenir.

28. Sus órdenes tuvieron repercusión directa sobre el terreno. El 30 de abril de 2003 se reunieron en Al Fashir altos funcionarios del Gobierno del Sudán. En la *“Declaración de Al Fashir”* se proclamaba lo siguiente en nombre del Presidente Al Bashir: *“Recordamos a todos por la presente declaración que se ha puesto a punto el conjunto de preparativos, equipo, vehículos y medidas necesarios para emprender la tarea y ocuparnos de la cuestión ... Todo, desde los aviones, los vehículos armados y las cabalgaduras hasta las armas y los suministros, se encuentra preparado para resistir a la oposición y plantarle cara. De hecho, fuerzas regulares, populares y de voluntarios armados están en guardia para intervenir y culminar la tarea”*. Los subordinados del Presidente Al Bashir, ya sean altos funcionarios o agentes de milicias janjaweed, insisten sin excepción en que actúan en su nombre.

29. Las fuerzas del Presidente Al Bashir dirigieron sus ataques contra civiles de localidades y aldeas habitadas fundamentalmente por fur, masalit y zaghawa, con lo cual los obligaron a desplazarse a territorio hostil y posteriormente siguieron atacándolos en los campamentos para

desplazados internos a los que acudían mayormente miembros de los tres grupos. Haciéndose eco de las órdenes del Presidente, los atacantes decían a las víctimas cosas como *“los fur son esclavos y vamos a matarlos”, “sois de una tribu zaghawa, es decir, esclavos” o “sois masalit, ¿por qué venís a arrebatarnos nuestra hierba?”*.

30. El blanco de los ataques estaba formado por las tierras ocupadas por los fur, los masalit y los zaghawa. Los atacantes procedieron con sumo cuidado para no pasar por las aldeas habitadas por otros grupos. Por ejemplo, en Habila, Wadi Salih y Mukjar el 97% de las aldeas predominantemente fur fueron objetos de ataques o quedaron destruidas o abandonadas y la proporción correspondiente de las aldeas masalit fue del 85%, mientras que sólo sufrió ataques menos del 1% de las aldeas restantes.

31. Las víctimas de los ataques lanzados por todo Darfur no sólo se vieron obligadas a guarecerse en campamentos para desplazados internos durante un momento de máxima violencia; los atacantes destruyeron todos los medios de supervivencia de los grupos, con lo cual les dejaron sin posibilidad de volver a las aldeas, ni en época de cosecha ni en ninguna otra época, y les arrebataron toda oportunidad de reconstituirse. De ese modo, los grupos pasaron a depender enteramente de la ayuda, cuyo suministro empezó a encontrar trabas, y quedaron separados de su *“dar”*, es decir, de las tierras y aldeas que constituyen su identidad.

32. Los ataques dirigidos contra las aldeas han seguido una misma pauta durante los más de cinco años que van de marzo de 2003 al momento actual. De común acuerdo con las milicias janjaweed, las Fuerzas Armadas dan muerte a hombres, mujeres, niños y ancianos y violan a mujeres y niñas. Incendian viviendas e instalaciones comunitarias, como escuelas y mezquitas. Queman los cultivos, envenenan los puntos de agua, incluidos pozos, y roban ganado. Como consecuencia de ello, por lo menos 2.700.000 personas se han visto expulsadas de su hogar. Los supervivientes fueron objeto de persecuciones hasta los desiertos, donde se les daba muerte o se los dejaba morir. Un total de 2,5 millones de personas consiguió llegar a campamentos para desplazados internos o campamentos para refugiados del Chad o la República Centroafricana.

33. Los ataques no van dirigidos contra las fuerzas rebeldes, sino contra los civiles de aldeas donde no hay rebeldes y no existen objetivos militares válidos. Los ataques no se detienen hasta que la totalidad de la aldea ha quedado arrasada. Las agresiones a los desplazados que perpetran las fuerzas del Presidente Al Bashir en los campamentos o sus alrededores van dirigidas contra civiles, como se desprende de la violación sistemática de mujeres. Se viola a niñas que no tienen más de cinco años. Un tercio de las víctimas de las violaciones son menores de edad.

34. En algunas ocasiones las fuerzas del Presidente Al Bashir pasaron de largo localidades donde había rebeldes, prefiriendo dirigir sus ataques contra civiles. Durante los ataques lanzados por las Fuerzas Armadas y las milicias janjaweed en agosto de 2003 contra Wadi Salih y Mukjar los atacantes sabían que los rebeldes se encontraban en las colinas de Sindu, pero en lugar de dirigirse allí atacaron a los civiles de Kodoom, Bindisi y Mukjar, donde no había rebeldes. En julio de 2003 las fuerzas de Al Bashir sabían de la presencia de rebeldes en la aldea de Disa, donde no había civiles, pero, en lugar de atacar Disa, el comandante, siguiendo

órdenes de Jartum, ordenó a las Fuerzas Armadas y las milicias janjaweed que atacasen todas las aldeas zaghawa de la zona, habitadas exclusivamente por civiles y no por rebeldes.

35. La población de casi la totalidad de los grupos atacados se ha visto obligada a desplazarse. Los datos procedentes de campamentos para refugiados en el Chad y campamentos para desplazados internos en Darfur confirman que la mayoría de los desplazados pertenece a las etnias fur, masalit y zaghawa.

36. El Presidente Al Bashir redondeó su plan usurpando las tierras que les pertenecían, actualmente ocupadas por colonos de otras tribus más cercanas al Gobierno y a menudo afines a las milicias janjaweed. A una víctima se le dijo: *“esta tierra se ha liberado, y tú te has quedado sin tierra y sin derecho a cultivar en las zonas liberadas”*. El alejamiento de la tierra contribuye a la aniquilación de los grupos fur, masalit y zaghawa como tales. Por último, el Presidente dispuso que los desplazados siguiesen en los campamentos expuestos a daños físicos y psicológicos, a ataques mortíferos, a violaciones, a raptos, a la denegación de la asistencia humanitaria y a otras condiciones que condujeran a su aniquilación.

37. Como indicó en enero de 2005 la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas, *“no habría política de genocidio si los supervivientes de los ataques dirigidos contra las aldeas ...viviesen agrupados en zonas establecidas por el Gobierno ... en las que se les prestase asistencia”*. Sin embargo, se tienen indicios de que, lejos de recibir asistencia, las víctimas siguen sufriendo ataques en los campamentos.

38. En las proximidades de los campamentos están emplazados milicianos janjaweed que el Presidente Al Bashir reclutó, armó y no se dignó a desarmar. Las mujeres y niñas que salen a buscar leña, hierba o agua son una y otra vez objeto de violaciones a manos de las milicias janjaweed y de otros agentes del Gobierno del Sudán: *“cuando los vemos, echamos a correr. Algunas conseguimos escapar, pero otras caen atrapadas y son sometidas a violaciones colectivas. A veces son unos 20 los hombres que violan a una sola mujer [...] Estos incidentes son normales para quienes vivimos en Darfur”*.

39. Los bebés nacidos de estos asaltos, denominados “bebés janjaweed”, no son aceptados en la comunidad. Una víctima lo explica así: *“matan a nuestros hombres y diluyen nuestra sangre con violaciones. ... Quieren acabar con nosotros como pueblo y poner fin a nuestra historia”*.

40. Al sufrimiento mental derivado de la violación se suma la impunidad de que gozan los responsables. En palabras de una víctima, *“los que te violan llevan uniforme de faena y los que te protegen también. Ya ni siquiera sabemos de quién tenemos que huir o a quién debemos acudir”*. Las violaciones forman parte inseparable del plan de aniquilación. Como observó el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en la causa contra Akayesu, se utiliza la violación para *“aniquilar la voluntad, el espíritu y la propia vida”*.

41. Aviva el miedo la inseguridad generada en los campamentos y sus alrededores por los agentes de Al Bashir, en particular por la Comisión de Ayuda Humanitaria. Incapaces de creer que su propio Gobierno va a brindarles protección, las víctimas se dirigen a los dirigentes locales para que las ayuden, pero en cuanto un dirigente, un jeque, alza la voz, pasa él mismo a

ser blanco de los ataques. Son numerosos los casos de detenciones y asesinatos de dirigentes de los campamentos.

42. Aunque el Sudán es un país económicamente viable e incluso exporta alimentos, el Presidente Al Bashir y sus subordinados se niegan sistemáticamente a prestar verdadera ayuda oficial y entorpecen otros intentos de hacer llegar ayuda humanitaria a los desplazados. El Ministerio de Asuntos Humanitarios y la Comisión de Ayuda Humanitaria, que es uno de sus órganos integrantes, se han aliado con el aparato estatal de inteligencia y seguridad para bloquear la publicación de encuestas sobre nutrición, retrasar la entrega de la ayuda, expulsar al personal humanitario que denuncia esos actos, denegar visados y permisos de viaje e imponer a los trabajadores humanitarios requisitos burocráticos innecesarios. Como consecuencia de ello, a lo largo de períodos prolongados desciende la nutrición y es menor el acceso a los servicios médicos. De ese modo, los fur, los masalit y los zaghawa, en el mejor de los casos, están sometidos a una dieta de subsistencia y tienen los servicios médicos básicos reducidos por debajo de los requisitos mínimos, lo cual está calculado para provocar lentamente su aniquilación física.

43. En el marco de los ataques dirigidos contra las aldeas, las fuerzas y los agentes del Presidente Al Bashir han dado muerte abiertamente a por lo menos 35.000 civiles. A raíz de las condiciones impuestas por estas fuerzas y agentes durante el desplazamiento y en los campamentos, la comunidad internacional ha tenido ya ocasión de presenciar la “muerte lenta” de un número de personas que oscila entre las 80.000 y las 265.000. Y la cifra sigue subiendo.

44. También se han presentado cargos de crímenes de lesa humanidad que representan en toda su dimensión la actividad criminal que tiene lugar en Darfur desde 2003. Se han cometido asesinatos, violaciones, desplazamientos forzados y actos de exterminio contra los fur, los masalit y los zaghawa y contra otros grupos étnicos más reducidos, como los tunjur, los erenga, los birgid, los misseriya jebel, los meidob, los dajo y los birgo.

45. En el marco del conflicto armado librado en Darfur, el Presidente Al Bashir ha cometido además crímenes de guerra consistentes en atacar a civiles y saquear localidades y aldeas como Kodoom, Bindisi, Mukjar, Arawala, Shataya, Kailek, Buram, Muhajeriya, Siraf Jidad, Silea, Sirba, Abu Suruj y Jebel Moon.

#### *Responsabilidad individual*

46. El Presidente Al Bashir cometió estos crímenes por conducto de miembros del aparato estatal, el ejército y las milicias janjaweed. Es Presidente de la República del Sudán, Líder del Partido del Congreso Nacional y Comandante en Jefe. Nombra a los gobernadores de todos los estados del Sudán. Ocupa la cúspide de la estructura jerárquica del Estado y de las milicias janjaweed incorporadas en su seno, todo lo cual dirige personalmente.

47. El Presidente Al Bashir ordenó que las milicias janjaweed se incorporaran en calidad de fuerzas de reserva al tiempo que mantenía su apariencia de autonomía y calificaba el conflicto de enfrentamiento tribal con el que nada tenían que ver las fuerzas estatales. Esta ficción,



sumada al hecho de que era él quien controlaba las acciones de las milicias, le ayudó a ocultar su responsabilidad penal y a practicar el genocidio en presencia de la comunidad internacional.

48. Su control del aparato estatal encarnado en la jerarquía oficial se ve incrementado en la práctica por una compleja red de estructuras de mando. Los ministros, los gobernadores, los mandos militares y las milicias janjaweed le envían periódicamente informes de los crímenes perpetrados. Los actos de destrucción se cometen porque así lo quiere el Presidente Al Bashir.

49. Se encarga de coordinar todos los componentes del Gobierno del Sudán, las Fuerzas Armadas y las milicias janjaweed empleando los siguientes mecanismos: i) comités de seguridad municipales y estatales que contribuyen a la planificación y armonizan las actividades llevadas a cabo en Darfur; ii) el servicio de inteligencia militar y el servicio nacional de inteligencia y seguridad, encargados de prestar apoyo a las Fuerzas Armadas y las milicias janjaweed y de facilitar la usurpación de las tierras; iii) el Ministerio de Interior, que se ocupa de movilizar a las milicias janjaweed en calidad de fuerzas de reserva y de garantizar que la policía no protege a los civiles; iv) el Ministerio de Defensa, incluidas las Fuerzas Armadas y las milicias janjaweed, que dirigen sus ataques contra civiles; v) el Ministerio de Asuntos Humanitarios, cuyo cometido es entorpecer la entrega de ayuda a los desplazados internos, instaurar la indigencia y la inseguridad en los campamentos y sus alrededores y someter a los desplazados internos a abusos físicos y psicológicos; vi) el Ministerio de Información y Comunicación y el Ministerio de Relaciones Exteriores, encargados de lanzar una campaña de información falsa que encubre los crímenes y la responsabilidad del Presidente Al Bashir; vii) el Ministerio de Hacienda, que financia a las milicias janjaweed y se ocupa de que sean escasos los fondos destinados a los desplazados internos; y viii) el poder judicial, que se dedica a realizar simulacros de investigación y finge que enjuicia a los autores de los crímenes.

50. El Presidente Al Bashir deja que gocen de impunidad quienes cumplen sus órdenes, como por ejemplo Ahmad Harun, que afirmó que el Presidente lo había facultado para matar a quien quisiera en Darfur y que estaba *“dispuesto a matar a tres cuartas partes de Darfur para que viviera la otra cuarta parte”*. Harun coordinó los ataques dirigidos contra las aldeas en 2003-2005. Desde septiembre de 2005 tiene a su cargo los campamentos. Es uno de los principales responsables de los ataques dirigidos contra las aldeas y campamentos. En junio de 2007 el Presidente anunció públicamente que nunca entregaría a Harun a la Corte Penal Internacional y que, por el contrario, Harun seguiría a sus órdenes. El 14 de mayo de 2008 confirmó públicamente ante una congregación de milicias janjaweed que *“no voy a entregar a la Corte Penal Internacional ni a Ahmad Harun ni a ningún otro sudanés”*.

51. En lugar de investigar y castigar a los responsables del genocidio, el Presidente Al Bashir encubre sus crímenes calificando de *“invenciones”* las fotografías de miles de aldeas incendiadas. En cuanto a la cuestión de las violaciones, el 19 de marzo de 2007 afirmó que *“la violación no es algo propio de la cultura sudanesa o del pueblo de Darfur. No existe. No la tenemos”*.

*La solicitud relacionada con Haskanita*

52. El Fiscal ha terminado su tercera investigación en torno al caso de Darfur. El 20 de noviembre se presentó a los magistrados de la Sala de Cuestiones Preliminares una solicitud

relativa al ataque dirigido contra la base en Haskanita de la Unión Africana. La Fiscalía ha solicitado que se dicten órdenes de detención por los crímenes de guerra de perpetrar actos de violencia contra la vida, dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz y cometer saqueos, todo ello con arreglo al párrafo 2 del artículo 8 del Estatuto de Roma.

53. Los crímenes imputados se centran en un ataque ilegal lanzado el 29 de septiembre de 2007 por tres comandantes rebeldes y sus fuerzas contra personal de mantenimiento de la paz, instalaciones, material, unidades y vehículos de la Misión de la Unión Africana en el Sudán emplazados en el cuartel del grupo militar en Haskanita, localidad de Umm Kadada (Darfur septentrional).

54. Los comandantes planificaron el ataque y lo dirigieron. Estaban al frente de fuerzas de unos 1.000 efectivos que llegaron en un convoy de vehículos con armas pesadas montadas para atacar al personal de mantenimiento de la paz de la Misión de la Unión Africana. Los atacantes dieron muerte a doce funcionarios de mantenimiento de la paz y dejaron gravemente heridos a otros ocho. Además, destruyeron instalaciones de comunicación, dormitorios, vehículos y otro tipo de material de la Misión. Concluido el ataque, los comandantes se sumaron a sus fuerzas para participar personalmente en el saqueo del campamento y de bienes de la Misión, en particular unos 17 vehículos, así como refrigeradores, ordenadores, teléfonos móviles, botas y uniformes militares, combustible, municiones y dinero.

55. Es un crimen de guerra dirigir intencionalmente ataques contra personal y bienes participantes en una misión de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles u objetos civiles con arreglo al derecho humanitario internacional. La Misión de la Unión Africana era una misión de mantenimiento de la paz, autorizada de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas en virtud de la resolución 1556 (2004) del Consejo de Seguridad, de 30 de julio de 2004, y resoluciones posteriores. Su objetivo era *“supervisar y vigilar el cumplimiento del Acuerdo General de Paz de 8 de abril de 2004 y eventuales acuerdos semejantes, tomar parte en el proceso de fomento de la confianza y contribuir a la creación de un entorno seguro para la entrega de socorro humanitario y para el posterior regreso a sus hogares de los desplazados internos y los refugiados a fin de fomentar un mayor grado de cumplimiento del Acuerdo por todas las partes y contribuir a la mejora de la situación en materia de seguridad en todo Darfur”*. En el momento del ataque, el personal de la Misión no participaba en ningún tipo de combate.

56. Se cumplen los requisitos de gravedad y complementariedad previstos en el Estatuto. La gravedad de los crímenes guarda relación con el carácter, el modo y los efectos del ataque. Se dirigió intencionalmente un ataque contra funcionarios internacionales de mantenimiento de la paz, 12 de los cuales perdieron la vida y ocho quedaron heridos; las operaciones de la Misión de la Unión Africana sufrieron graves trastornos que afectaron a su cometido de proteger a millones de civiles necesitados de ayuda humanitaria y seguridad. Tanto el Consejo de Seguridad como la Unión Africana subrayaron la gravedad del ataque contra el cuartel del grupo militar en Haskanita. Esos ataques constituyen crímenes violentos de carácter excepcionalmente grave que repercuten en las víctimas y en la comunidad internacional. En relación con este caso no se ha emprendido juicio alguno de ámbito nacional.

57. Cinco grupos rebeldes que son partes en el conflicto, a saber, el Ejército de Liberación del Sudán/Abdel Wahid, el Ejército de Liberación del Sudán/Abdul Shafie, el Ejército de Liberación del Sudán/Unidad, el Frente Unido para la Resistencia y el Movimiento por la Justicia y la Igualdad, afirmaron después del 20 de noviembre que estaban dispuestos a cooperar con la Corte Penal Internacional aunque ésta buscara a miembros suyos, en relación con el ataque contra Haskanita o con otros presuntos crímenes.

## ACTIVIDADES DE LA FISCALÍA EN RELACIÓN CON LOS CRÍMENES EN CURSO

58. La Fiscalía sigue vigilando los crímenes que se siguen cometiendo en Darfur. Persiste el genocidio, y se sigue violando sistemáticamente a mujeres y niñas en los campamentos y sus inmediaciones. Estos actos se cometen en la actualidad, como queda documentado, por ejemplo, en el informe del Secretario General de las Naciones Unidas de 17 de octubre. Cuando un joven abandona un campamento se le da muerte.

59. Las fuerzas del Gobierno del Sudán que entraron el 25 de agosto en el campamento de Kalma, presuntamente para desarmar a determinados desplazados internos, acabaron con la vida de 31 de ellos y dejaron heridos a 65. En la refriega, que duró dos horas, las fuerzas del Gobierno iban fuertemente armadas, mientras que los desplazados internos, en su mayoría del grupo fur, blandían palos y lanzas. La Fiscalía envió el 10 de septiembre al Gobierno del Sudán una carta en la que solicitaba información sobre *“las investigaciones o enjuiciamientos de ámbito nacional, previstos o en curso de ejecución, en relación con los acontecimientos del 25 de agosto, en los que civiles sudaneses refugiados en el campamento de Kalma (Darfur meridional) como desplazados internos perdieron la vida y fueron víctimas de otros abusos”*. No se ha recibido respuesta.

60. La Policía de Reserva Central atacó el 10 de septiembre el campamento de Zam Zam, saqueó un mercado, lanzó disparos y dejó gravemente heridas a siete personas. Según informaron las Naciones Unidas, *“la mayoría de los locales mostraba marcas de bala y se incendiaron algunas viviendas”*.

61. También se dirigen ataques contra los funcionarios de mantenimiento de la paz y otro tipo de personal que se esfuerza por proporcionar seguridad y ayuda a los desplazados. De mayo a julio se registraron por lo menos 15 ataques o amenazas de ataque contra la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), incluido el mortífero ataque desencadenado el 8 de julio junto a El Fashir contra un equipo conjunto de la UNAMID de patrullas militares y policiales. Los autores, que se desplazaban a bordo de 40 vehículos con ametralladoras pesadas y armas antiaéreas montadas, lanzaron un ataque de tres horas a raíz del cual fallecieron siete funcionarios de mantenimiento de la paz y quedaron heridos otros 22.

62. Al cabo de una semana, unos hombres armados que viajaban en cinco vehículos trataron de apropiarse en Darfur occidental del vehículo de un funcionario de mantenimiento de la paz de la UNAMID a quien dispararon y dieron muerte cuando opuso resistencia.

63. En agosto y septiembre los rebeldes dispararon contra un helicóptero de la UNAMID que, según parece, tomaron por una aeronave del Gobierno del Sudán. Las Naciones Unidas y otras

instancias han informado por separado de que el Gobierno del Sudán no deja de pintar sus aeronaves de blanco, que es el color habitual de las aeronaves de las Naciones Unidas.

64. Un grupo de hombres a lomos de camellos, presuntamente milicianos janjaweed, tendió el 4 de agosto a un convoy civil en la carretera que une Nyala con El Fashir una emboscada a raíz de la cual murieron seis personas y 28 resultaron heridas. En los últimos meses la inseguridad ha obligado varias veces a las organizaciones no gubernamentales a suspender operaciones llevadas a cabo en campamentos. A raíz de un ataque lanzado el 3 de septiembre en las cercanías de Nyala contra un convoy del Programa Mundial de Alimentos (PMA), éste no pudo dar cuenta de 69 vehículos y 43 conductores. Los conductores se niegan a tomar determinadas rutas, lo cual retrasa la entrega de ayuda alimentaria. Habida cuenta de la inseguridad, el PMA había empezado a recortar las raciones en mayo.

65. El Secretario General de las Naciones Unidas manifestó el 19 de septiembre su preocupación por los bombardeos aéreos lanzados por el Gobierno del Sudán en zonas civiles. La Relatora Especial de las Naciones Unidas, Sima Samar, señaló el 2 de septiembre lo siguiente: *“En las tres primeras semanas de julio de 2008 se produjeron 21 bombardeos aéreos diferentes. El Gobierno del Sudán realizó (...) ataques aéreos con aviones Antonov y aviones de combate MIG. (...) los ataques impactaron en la proximidad de comunidades civiles y presuntamente produjeron la muerte de 12 personas, entre ellas 5 mujeres y 2 niños. (...) también se destruyeron bienes civiles, concretamente campos cultivados y ganado”*. El Gobierno del Sudán siguió bombardeando civiles en noviembre en contravención de la promesa de alto el fuego hecha un día antes por el Presidente Al Bashir. Se tienen noticias de que las aldeas de Dairi Shagi y Oum Al-Wadi (Darfur septentrional) quedaron destruidas y miles de personas se vieron obligadas a huir al desierto.

66. Por último, la Fiscalía presta atención a las declaraciones que puedan interpretarse como instigaciones a la violencia, como es el caso de lo que el Consejero Presidencial del Sudán Bona Malwal afirmó el 25 de julio en relación con las fuerzas de mantenimiento de la paz: *“Lo que queremos transmitir al mundo es que tras la inculpación de nuestro Presidente Al Bashir no podemos hacernos responsables del bienestar de las fuerzas extranjeras en Darfur”*. Ashraf Qazi, Representante Especial de las Naciones Unidas en el Sudán, comunicó el 18 de agosto al Consejo de Seguridad que el Gobierno había dado a entender que la orden de detención dictada contra el Presidente Al Bashir podría tener graves consecuencias para el personal y la infraestructura de las Naciones Unidas en el Sudán. En una sesión del comité para hallar soluciones de la Iniciativa Popular para Darfur, Adam Hamid Musa, poco antes gobernador de Darfur meridional, anunció en tono amenazador que, de inculparse a Bashir, habría *“más genocidio, más del que jamás se haya visto antes”*. El propio Presidente Al Bashir habló de la causa de la Fiscalía en un discurso oficial televisado en el curso del cual afirmó que *“no andamos en busca de problemas, pero si vienen a molestarnos les vamos a enseñar una lección que nunca olvidarán”*.

## ADMISIBILIDAD

67. La Corte es complementaria de las jurisdicciones nacionales, concepto que a menudo se entiende mal. El mandato de la Fiscalía no consiste en evaluar el sistema judicial del Sudán en su conjunto ni en vigilar las actuaciones judiciales en el Sudán, misión que incumbe a otras

instancias. A ese respecto, es fundamental la contribución de la Unión Africana, la Liga Árabe y otros organismos a la promoción de los mecanismos de rendición de cuentas en el Sudán. Debe ofrecerse a cada víctima de Darfur, ya sea hombre, mujer o menor, la oportunidad de que se le haga justicia en un tribunal ordinario.

68. El mandato propio de la Fiscalía consiste en investigar y enjuiciar a los máximos responsables de crímenes en masa en caso de que el propio poder judicial sudanés no se esté haciendo cargo de esa labor.

69. La prueba de la complementariedad va orientada a determinar si genuinamente el Gobierno del Sudán ha investigado o enjuiciado, o está investigando o enjuiciando, las causas que la Fiscalía ha seleccionado con miras a su enjuiciamiento, que son las relativas a Ahmad Harun y Ali Kushayb, Omar Al Bashir y los autores de los incidentes de Haskanita.

70. Además, en caso de que se determine que está en marcha esa investigación o enjuiciamiento de ámbito nacional, incumbe al Gobierno del Sudán o al particular de que se trate comparecer ante la Corte Penal Internacional e impugnar la admisibilidad de la causa, pero eso no se puede hacer a través de los medios de comunicación o de notificaciones de intermediarios: sólo son válidas las vías jurídicas apropiadas. Por último, corresponde a los magistrados de la Corte adoptar la decisión.

71. En el caso que nos ocupa, son inequívocos los resultados de la prueba de la complementariedad de conformidad con el Estatuto. La Fiscalía realizó durante dos meses en 2005 un examen preliminar, tras lo cual envió varias misiones a Jartum en 2006 y 2007 para determinar si se habían emprendido juicios de ámbito nacional en relación con los particulares y los crímenes investigados por la Fiscalía. No se había emprendido ninguna actuación.

72. Después de que la Fiscalía comunicó la apertura de la primera investigación, el Gobierno del Sudán anunció el 7 de junio de 2005 que iba a crear un nuevo tribunal especial. Pasados más de tres años desde entonces, el Gobierno no ha emprendido juicio alguno en relación con causas que sean de la incumbencia de la Corte Penal Internacional.

73. El Sudán anunció en noviembre de 2005 la creación de otros dos tribunales especiales, así como de numerosos comités, entre ellos el Comité de investigaciones judiciales, las comisiones especiales de enjuiciamiento, los comités contra las violaciones, la Dependencia del Ministerio de Justicia encargada de combatir la violencia contra las mujeres y los niños y el Comité de Indemnizaciones. Trascurridos tres años, no han iniciado diligencias en relación con causas que sean de la incumbencia de la Corte Penal Internacional.

74. En una misión que visitó Jartum entre el 27 de enero y el 7 de febrero de 2007, la Fiscalía se reunió con el Ministro de Justicia, el Subsecretario de Justicia, el Presidente del Tribunal Supremo de Darfur occidental y el Presidente del Tribunal Especial para Darfur occidental, así como con otros funcionarios, y se entrevistó con los tres asesores especiales del Comité de investigaciones judiciales. No tuvo noticia de diligencia alguna emprendida en relación con causas que sean de la incumbencia de la Corte Penal Internacional.

75. Al examinar la solicitud de la Fiscalía contra Ahmad Harun y Ali Kushayb, la Sala de Cuestiones Preliminares sentenció provisionalmente que la causa era admisible, habida cuenta de que no se había emprendido al respecto juicio alguno de ámbito nacional. A la fecha en que se presenta este informe, Ahmad Harun, a quien se imputan varios crímenes, es Ministro de Estado de Asuntos Humanitarios del Sudán y sigue gozando de impunidad.

76. Desde que se dictaron esas órdenes de detención, el Gobierno del Sudán no ha enviado a la Fiscalía o a la Corte comunicaciones en el sentido de que tiene intención de investigar las causas y enjuiciar a los responsables. Los rumores difundidos en medios de comunicación y las promesas de que se iba a enjuiciar a Ali Kushayb no se han materializado. Aunque las autoridades sudanesas sostienen que van a investigar y enjuiciar, se han recibido noticias coincidentes en el sentido de que los servicios de seguridad sudaneses amenazan en el extranjero y en Jartum a los sudaneses “sospechosos” de contar con información sobre los crímenes, lo cual viene a demostrar que la prioridad del Gobierno del Sudán sigue siendo encubrir los crímenes.

77. En el informe sobre la marcha de los trabajos presentado el 17 de septiembre de 2008 a la Unión Africana por el Gobierno de Unidad Nacional de la República del Sudán, transmitido el 19 de septiembre al Secretario General de las Naciones Unidas por el Presidente de la Unión Africana y posteriormente remitido a este Consejo, se describen las siete causas que el Tribunal Especial para Darfur había dado por concluidas a finales de 2005. No se ha emprendido causa alguna en relación con las pautas sistemáticas de los crímenes perpetrados en Darfur. El 1º de marzo de 2006, el propio Presidente del Tribunal Especial comunicó en Jartum a personal de la Fiscalía que, en lo referente a estas mismas causas, no estaba previsto juzgar ninguna relativa a violaciones graves del derecho internacional humanitario; las causas juzgadas procedían de los expedientes de los tribunales ordinarios. El Fiscal Nimr Ibrahim Mohamed, nombrado el 5 de agosto de 2008, no ha aportado información nueva.

78. En lo que respecta a la causa contra el Presidente Al Bashir, el Gobierno del Sudán nunca ha dado indicios de que se hubiese planteado la investigación o el enjuiciamiento de los crímenes que se le imputan.

79. En cuanto a la causa de Haskanita, el Gobierno del Sudán no ha indicado, ni en su informe de septiembre de 2008 ni en ningún otro documento, que haya investigado a los autores del ataque lanzado contra la Misión de la Unión Africana en el Sudán.

## **INTERÉS DE LA JUSTICIA, INTERÉS DE LAS VÍCTIMAS Y DIVULGACIÓN**

80. La Fiscalía sigue recabando el parecer de las comunidades afectadas e informando a las víctimas de su labor. Comunidades de oriundos de Darfur radicados en África, Europa y América han dirigido a la Fiscalía peticiones, remitidas asimismo a las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros organismos, en las que se muestran a favor de que se cumplan las decisiones de la Corte.

## **COOPERACIÓN**

81. En la resolución 1593 (2005) se exige al Gobierno del Sudán y a las demás partes en el conflicto de Darfur que cooperen plenamente y faciliten a la Corte y al Fiscal la asistencia necesaria. Asimismo, se insta a otros Estados y organizaciones a que cooperen plenamente.

### **El Gobierno del Sudán**

82. La Fiscalía procuraba desde 2005 mantener relaciones de trabajo con el Gobierno del Sudán, y en su solicitud dirigida en 2007 a los magistrados, así como en anteriores informes al Consejo, indicó que el Sudán había cooperado en cierto grado. Desde que en 2007 se dictaron las órdenes de detención, la cooperación ha cesado.

83. En su decisión adoptada en abril de 2007, la Corte describía el sistema operativo coordinado por Ahmad Harun, que hace uso de las milicias janjaweed para cometer crímenes. El Gobierno del Sudán estaba en situación de cooperar llevando a cabo las detenciones y poniendo fin a los crímenes, pero decidió negarlos y proteger a los inculpados. Esa situación no ha sufrido variaciones desde junio de 2008.

84. La Fiscalía ha aprovechado todas las oportunidades que ha tenido para instar al Gobierno del Sudán, a los inculpados y a las personas contra las que se han dictado órdenes de detención a que se avengan a tomar parte en el proceso judicial. El Gobierno del Sudán no lo ha hecho, a pesar de las exhortaciones que le han dirigido todos sus aliados. El Presidente Al Bashir tiene a su disposición medios legales para defenderse en el marco del proceso judicial, al igual que está facultado para poner fin a los crímenes, pero opta más bien por encomendar a otros agentes, asociados del Gobierno del Sudán, la responsabilidad de protegerlo mientras el genocidio sigue su curso.

85. El Presidente Al Bashir, hablando en nombre propio o por conducto de sus subordinados, sostiene que la Corte ataca a África, perjudica a la paz y perjudica a las víctimas y al personal internacional, pues, de imputársele crímenes, podrán tomarse represalias contra todos ellos. Lo cierto es que las víctimas de los crímenes perpetrados en Darfur suman en total 3 millones de ciudadanos africanos, que la justicia promoverá la paz en Darfur con arreglo a lo que se dispone en la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad y a lo que se reafirma en la declaración de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2008 y que, por mucho que se esfuerce, la UNAMID no puede proporcionar seguridad a los civiles mientras los máximos responsables de estos actos siguen ocupando cargos oficiales en Jartum y aplicando una estrategia criminal. Por último, las amenazas dirigidas contra las víctimas, el personal de mantenimiento de la paz y los trabajadores humanitarios deben tomarse como lo que son, declaraciones de intención criminal, y no premiarse con promesas de impunidad.

### **La Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Unión Europea**

86. La Unión Africana se ha esforzado por garantizar que se hace justicia en Darfur. En un comunicado de 21 de julio de 2008, el Consejo de Paz y Seguridad *“reitera la inquebrantable voluntad de la Unión Africana de luchar contra la impunidad y promover la democracia y el estado de derecho ... en la totalidad del continente de conformidad con su Acta Constitutiva y, a este respecto, vuelve a condenar las graves violaciones de los derechos humanos en Darfur”*.

87. Asimismo, *“para abordar de forma simbiótica las cuestiones interdependientes de la lucha contra la impunidad y la promoción de la paz y la reconciliación, el Consejo ... invita a la Comisión a que adopte todas las medidas necesarias para establecer ... un grupo de alto nivel independiente compuesto de distinguidos africanos de gran integridad que se encarguen de examinar detenidamente la situación y presentar recomendaciones al respecto”*.

88. El 23 de julio, al término de una reunión de los ministros de relaciones exteriores de la Liga Árabe y de una visita a Jartum del Secretario General Musa, el Gobierno del Sudán hizo una serie de promesas: su poder judicial seguiría examinando los crímenes mediante comités judiciales, tribunales especiales y fiscalías, ya establecidos o por establecer; enjuiciaría a quienes considerase partícipes de los crímenes, con independencia del cargo que ocuparan; los legisladores incorporarían en el código penal los crímenes internacionales, y los expertos en derecho de la Unión Africana, la Liga Árabe y las Naciones Unidas tendrían oportunidad de vigilar los juicios nacionales. Cabe recordar que la Liga Árabe fue una de las primeras organizaciones en enviar una misión a Darfur, en 2004, y que en su informe se indicaba que se habían cometido crímenes en masa. Una nueva misión de la Liga visita Jartum durante la primera semana de diciembre.

89. Todo lo señalado es fundamental, pues la Corte Penal Internacional no puede investigar y enjuiciar todos los crímenes perpetrados en Darfur. Todas las víctimas de Darfur merecen que se les haga justicia.

90. La Fiscal Adjunta Fatou Bensouda celebró el 11 de julio en Addis Abeba una reunión informativa dirigida al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y se reunió con el Presidente Ping. Los días 9 y 10 de agosto se reunió en Botswana con el Presidente Festus Mogae y con la Fiscal General del Estado Molokomme. El Ministro de Relaciones Exteriores de Botswana declaró ante la Asamblea General de las Naciones Unidas: *“Prestamos todo nuestro apoyo a la labor de la Corte Penal Internacional. ... La Corte se estableció con el apoyo de los Estados africanos. ... Con ella se persigue un objetivo muy concreto, y no deben hacerse excepciones en cuanto a lo que puede o no puede hacer”*. La Fiscal Adjunta también habló con la Sra. Johnson-Sirleaf, Presidenta de Liberia.

91. El Fiscal se reunió el 11 de agosto en Dakar con el Presidente Wade, con quien habló de la cooperación en relación con Darfur. Es inestimable el apoyo del Senegal, que es el primer Estado Parte en el Estatuto de Roma. El Fiscal se reunió en septiembre con el Ministro de Relaciones Exteriores de Sierra Leona y con los Ministros de Justicia de Rwanda y Kenya. El Ministro de Justicia de Sudáfrica visitó el 8 de septiembre la Corte, donde el Fiscal le informó de la situación en Darfur.

92. El Fiscal se reunió en septiembre en Nueva York con el Jeque Al Thani, Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar, con Bernard Bembe, Ministro de Relaciones Exteriores de Tanzania, y con Jean Ping, Presidente de la Comisión de la Unión Africana. Fue invitado a asistir a las primeras consultas del Comité Ministerial Árabe, creado para orientar las conversaciones de paz entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados de Darfur, presidido por el Jeque Al Thani y copresidido por el Secretario General Amr Musa y



el Presidente de la Comisión Ping. Asistieron a la reunión del Comité los ministros de relaciones exteriores de Siria, Arabia Saudita, Egipto, Libia, Argelia y Marruecos, así como de Tanzania, el Senegal y Burkina Faso. La Fiscalía respeta su contribución al logro de una solución general para Darfur.

93. Las consultas han surtido efecto. La Oficina agradece las declaraciones formuladas en la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional, celebrada los días 14 y 15 de noviembre, por Tanzania, en nombre la Unión Africana (*“El hecho de que las cuatro situaciones de que se ocupa actualmente la Corte estén ubicadas en África y de que tres de ellas fuesen remitidas por los propios países afectados no desmerece al continente ... es más bien indicio de la importancia fundamental que dan estos Estados a la protección y la promoción del estado de derecho ... La importante función que desempeña la justicia penal internacional, encarnada en la labor de la Corte y de tribunales penales semejantes, ... para la promoción del respeto del estado de derecho y la consiguiente implantación de la paz ... en sociedades devastadas por el conflicto es uno de los grandes logros de nuestros tiempos”*), y por la Liga Árabe (*“sumándose a la comunidad internacional en la conmemoración del décimo aniversario ... del Estatuto de Roma, la Liga desea recordar que sus Estados miembros se encontraban al frente de los países que prestaron apoyo a la creación de esta estructura de justicia penal internacional y que al día de hoy proporcionan las garantías necesarias para que el tribunal pueda cumplir su misión en condiciones de total neutralidad e independencia, así como desempeñar sus funciones de forma totalmente imparcial. ... La paz y la justicia van de la mano; no se puede alcanzar una sin garantizar la otra”*).

94. La Fiscalía seguirá celebrando este tipo de consultas. La Asamblea de los Estados Partes recomendó a la Corte que determinase si era conveniente y viable establecer una pequeña representación en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba a fin de potenciar la interacción.

95. La Fiscalía sigue celebrando consultas con Javier Solana, Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad Común, con Torben Brylle, Representante Especial de la Unión Europea para el Sudán, y con su respectivo personal.

## **Naciones Unidas**

96. La Fiscalía sigue celebrando consultas con Ban Ki-Moon, Secretario General de las Naciones Unidas, con Patricia O'Brien, Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos, con Alain Le Roy, Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, y con Sima Samar, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán.

## **CONCLUSIÓN**

97. En el caso de Darfur siguen pendientes de ejecución dos órdenes de detención. Los magistrados adoptarán en breve nuevas decisiones. Como afirmó el Consejo de Seguridad en junio, todos los Estados deben cooperar plenamente con la Corte. Se cometen y salen a la luz crímenes en masa. La cooperación debe servir de base a nuestras intervenciones de hoy en adelante.

98. En su resolución 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, relativa a los tribunales especiales, este Consejo observó que la *“plena cooperación de todos los Estados constituye un requisito esencial para el logro de los objetivos [de los tribunales]”* y estudió maneras de adoptar medidas enérgicas contra quienes entorpecen la detención de los criminales inculpados; el Consejo *“exhort[ó] a los Estados Miembros a que consideren la imposición de medidas contra personas y grupos u organizaciones que ayuden a los inculpados que están en libertad a seguir escapando a la acción de la justicia, entre ellas medidas destinadas a restringir los viajes de los inculpados o a congelar los bienes de tales personas, grupos u organizaciones”*.

99. Durante los próximos meses deberán estudiarse medidas semejantes para garantizar la ejecución de todas las órdenes de ejecución dictadas por la Corte en relación con Darfur.

100. Para llevar a cabo cualquier tipo de actividad bilateral o multilateral es necesario el apoyo sistemático a la aplicación de las decisiones de la Corte.

101. No debe prestarse apoyo político ni suministrarse ayuda financiera a las personas contra las que se hayan dictado órdenes de detención o a quienes las protegen. Deberá juzgarse apropiado imponer a quienes ayudan a los inculpados prohibiciones personales de viajar y congelaciones de activos.

102. Los Estados deben cortar todo contacto no esencial con los inculpados. Todo inculpado que viaje al territorio de un Estado Miembro de las Naciones Unidas debe ser detenido y entregado a la Corte. El rango o el cargo oficial de una persona contra la que los magistrados de esta Corte hayan dictado una orden de detención no serán motivo para concederle inmunidad ante la Corte Penal Internacional.